

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE
MAZATLÁN

MAESTRÍA EN IMPUESTOS



**PROPUESTA METODOLÓGICA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN
Y SU APLICACIÓN FISCAL**

TESIS

QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN IMPUESTOS

PRESENTA:

L.C.P. JOSÉ ALBERTO CRUZ HERNÁNDEZ

DIRECTORES DE TESIS:

DRA. ROSA DEL CARMEN LIZÁRRAGA BERNAL

DR. JESÚS ALBERTO SOMOZA RÍOS

MAZATLÁN, SINALOA, OCTUBRE DE 2024.



Dirección General de Bibliotecas
Ciudad Universitaria
Av. de las Américas y Blvd. Universitarios
C. P. 80010 Culiacán, Sinaloa, México.
Tel. (667) 713 78 32 y 712 50 57
dgbuas@uas.edu.mx

UAS-Dirección General de Bibliotecas

Repositorio Institucional Buelna

Restricciones de uso

Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial
Compartir Igual, 4.0 Internacional



Agradecimientos

Le agradezco muy profundamente a los docentes que han sido parte de mi camino universitario, a todos ellos por transmitirme los conocimientos necesarios para poder estar aquí. Sin ellos los conceptos serían solo palabras, y las palabras ya sabemos quién se las lleva, el viento.

Así mismo mis compañeros los cuales muchos de ellos se han convertido en mis amigos, cómplices y hermanos. Gracias por las horas compartidas, los trabajos realizados en conjunto y las historias vividas.

Índice

Introducción	7
1.1. Planteamiento del problema	9
1.2. Delimitación del problema	13
1.3. Justificación	14
1.4. Preguntas de investigación	18
1.4.1. Pregunta general.....	18
1.4.2. Preguntas específicas	18
1.5. Objetivos	19
1.5.1. Objetivo general	19
1.5.2. Objetivos específicos.....	19
1.6. Hipótesis	20
2. MARCO DE REFERENCIA	21
2.1. Marco histórico.....	21
2.1.1. Origen del recurso de revocación	22
2.1.2. Origen del recurso administrativo	22
2.1.3. Origen del Crédito Fiscal	23
2.2. Marco conceptual	23
2.2.1. Recurso.....	23
2.2.2. Recursos	24
2.2.3. Recurso Administrativo.....	24
2.2.4. Revocación	25
2.2.5. Crédito fiscal	25
2.3. Marco Teórico-Práctico	25
2.3.1. Recurso de revocación según Fernández	26
2.3.2. Recurso de revocación, según Kaye	34
2.3.3. Recurso de revocación, según Cisneros y Verduzco.....	44
2.3.4. Recurso de revocación, según Jiménez	47
2.4. Marco normativo	50
2.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	50
2.4.2. Código Fiscal de la Federación	51

2.4.3.	Ley Federal de Derechos del Contribuyente.....	53
2.4.4.	Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).....	54
2.4.6.	Código de Conducta de los Servidores Públicos, de la Federación	56
3.	MARCO METODOLÓGICO	56
3.1.	Enfoque de la investigación.....	56
3.2.	Tipo de Investigación	57
3.3.	Diseño de la investigación.....	58
3.4.	Muestra y Aplicación	58
4.	ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	60
4.1.	Análisis basado en el logro del objetivo general	60
4.2.	Análisis basado en el logro de los objetivos específicos.....	61
	CONCLUSIONES	67
	RECOMENDACIONES	71
	REFERENCIAS	76

Introducción

En el presente proyecto de investigación se realiza una investigación del Recurso Administrativo o Recurso de Revocación, el cual es un medio legal de defensa que los contribuyentes pueden utilizar para solicitar a las autoridades fiscales correspondientes, la inhabilitación de aquellos actos administrativos que de manera unilateral emiten las autoridades en el ejercicio administrativo de sus funciones. Esta investigación, está dividida en cuatro capítulos.

En Capítulo 1, se encuentra la construcción del objeto de estudio; en este se aborda el origen de la problemática detectada, los factores que influyen, cómo surge y dónde se crea; para posteriormente plantear preguntas de investigación, los objetivos de lo que se quiere lograr con este proyecto y una hipótesis; asimismo se justifican los motivos por los que esta investigación es relevante y qué impacto podría generar.

El Capítulo II, compete al Marco de Referencia; se efectúa un análisis respecto al origen histórico de las variables de estudio, así como también se realiza el estudio conceptual de las variables; y de las leyes, códigos y demás normatividades que rigen los actos administrativos y al recurso de revocación. Para esto se tomó en cuenta a juristas y catedráticos expertos en el tema.

En el Capítulo III, se encuentra el Diseño de la Investigación; donde se explica las técnicas de investigación, técnicas de recolección de datos, metodología usada y enfoque bajo el que se efectuó la investigación.

En el Capítulo IV, se presenta el análisis de resultados; donde se analiza la información recolectada, el autor establece conclusiones respecto al Recurso de Revocación y muestra los resultados obtenidos en la investigación, gracias a la metodologías y técnicas utilizadas.

CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1. Planteamiento del problema

Como la presente investigación es de carácter fiscal-administrativo, para una mayor comprensión del Recurso de Revocación; hay que profundizar en el conocimiento de temas como medios de defensa o de impugnación, acto administrativo, crédito fiscal, entre otros.

El acto administrativo, es aquella iniciativa que efectúan las autoridades administrativas facultadas, las cuales pueden ser aplicadas a una persona física, moral o a otras autoridades públicas; en el artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, fracción I, inciso e se instituye; difundir entre los contribuyentes los derechos y medios de defensa que se pueden hacer valer contra las resoluciones de las autoridades fiscales. (Diario Oficial de la Federación (DOF) Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021)

Dicho acto, es representado por los siguientes elementos; es un acto jurídico, de derecho público, es emitido por la administración pública u otro órgano estatal en ejercicio de la función administrativa, persigue de manera directa o indirecta el interés público, presume de legalidad, ejecutoriedad y por último pugnabilidad, siendo este último el que depara la posibilidad de inconformarse y defenderse mediante el procedimiento administrativo.

Los actos administrativos emitidos por funcionarios públicos son esenciales para el funcionamiento adecuado de la administración pública, ya que representan

la formalización de decisiones que impactan directamente en la vida de los ciudadanos. Sin embargo, estos actos pueden ser objeto de impugnación cuando se perciben como ilegales, arbitrarios o carentes de fundamento jurídico, lo que pone en tela de juicio la eficacia de los mecanismos de control dentro de las instituciones gubernamentales.

A nivel internacional, los sistemas de derecho comparado muestran una diversidad de enfoques respecto a la impugnación de actos administrativos. En la Unión Europea, el derecho administrativo ha sido desarrollado para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de los ciudadanos y la eficiencia de la administración pública (Craig, 2020). En países como Francia y Alemania, el recurso de revocación se ha consolidado como una herramienta eficaz para corregir errores administrativos, donde la jurisprudencia y la doctrina han establecido principios que aseguran la legalidad y la justicia en la administración pública (Schwartz, 2018). Sin embargo, estos mecanismos no están exentos de críticas, ya que en algunos casos se ha observado una falta de independencia en los órganos que resuelven estos recursos, lo que puede comprometer su imparcialidad (Ginsburg & Cheibub, 2021).

En el contexto latinoamericano, el recurso de revocación también ha sido objeto de análisis. En países como Argentina y Colombia, se han identificado desafíos similares a los observados en Europa, donde la eficacia del recurso depende en gran medida de la capacidad institucional para aplicar y hacer cumplir las decisiones resultantes (Sagüés, 2016). A nivel internacional, la implementación del recurso de revocación ha sido vista como un medio para fortalecer la

gobernanza democrática, permitiendo a los ciudadanos cuestionar las decisiones administrativas que consideran injustas o ilegales (Peña, 2019).

En México, el recurso de revocación, regulado principalmente por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF, 1994), se presenta como un mecanismo que permite a los afectados por actos administrativos solicitar su revisión por la misma autoridad que los emitió. Este recurso tiene como objetivo corregir posibles errores administrativos y garantizar la legalidad de las decisiones gubernamentales (González Oropeza, 2019). No obstante, la efectividad del recurso de revocación en México ha sido cuestionada, particularmente en relación con su capacidad para actuar como un verdadero contrapeso dentro de la administración pública. La percepción generalizada es que este recurso, aunque legalmente robusto, enfrenta dificultades en su aplicación práctica, especialmente en contextos donde la corrupción y la falta de transparencia son prevalentes (Navarro & Muñoz, 2020).

Específicamente en el estado de Sinaloa, la aplicación del recurso de revocación ha mostrado limitaciones significativas. A pesar de contar con un marco normativo que regula el recurso, la realidad muestra que muchos de los actos administrativos impugnados no son revertidos, lo que genera una sensación de impunidad y desconfianza en la administración pública (Serrano, 2020). Este problema se agrava cuando los órganos encargados de resolver estos recursos carecen de la independencia necesaria para garantizar una revisión imparcial, lo que refuerza la percepción de que el recurso de revocación en Sinaloa es, en muchos casos, ineficaz (Vázquez, 2021).

El problema radica en la falta de efectividad del recurso de revocación en México, y particularmente en Sinaloa, para garantizar la legalidad y la justicia en la administración pública. A pesar de contar con un marco legal que permite impugnar actos administrativos, la aplicación práctica de este recurso ha demostrado ser limitada, lo que afecta la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. La necesidad de un análisis exhaustivo sobre la eficacia del recurso de revocación se vuelve imperativa.

1.2. Delimitación del problema

Es esencial hacer de conocimiento a los lectores de este proyecto de investigación, que el recurso de revocación o recurso administrativo es una práctica que usualmente la realizan abogados; sin embargo, se estudia desde la perspectiva del profesionista en Contaduría Pública, con la finalidad de observar y conocer cómo el manejo y resolución de actos administrativos a través del recurso de revocación o recurso administrativo, influye en la toma de decisiones fiscales y contables.

La presente investigación se enfoca en el análisis del recurso de revocación o recurso administrativo, en México, durante los últimos cinco años (2019-2024). Este lapso se encuentra marcado por los cambios que se han realizado a legislaciones y a la aplicación de recursos administrativos.

Una vez definida la variable dependiente, es necesario definir la variable de la que se desprende el recurso administrativo o de revocación (variable independiente) y esta serían los actos administrativos cometidos por las autoridades fiscales a nivel federal en México (no están siendo tomados en cuenta, aquellos actos cometidos por el estado de Sinaloa o el municipio de Mazatlán).

Ya definida la variable de estudio independiente, es importante establecer cuales son los actos administrativos que afectan a las personas (contribuyentes); y son, imposición de multas, determinación de créditos fiscales, entre otros procedimientos que perjudican a las personas (contribuyentes) en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No se pueden incluir actos administrativos que no se puedan probar.

1.3. Justificación

Todas las personas poseen derechos, y uno de ellos es el derecho de defensa; que acorde al artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), cualquier persona debe ser oída y escuchada, respetando sus garantías en un lapso razonable, ante un tribunal competente, imparcial e independiente, ante cualquier acusación realizada contra la persona, de sus derechos u obligaciones civiles, laborales, fiscales o de otra índole (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Así como todo ser humano al nacer goza de garantías individuales inalienables, según la CADH también es beneficiario de aspirar a una defensa contra cualquier argumentación a su persona sin importar la índole de sus obligaciones y se expresa claramente que el sujeto debe ser evaluado por un consejo o regulador competentes. Para los contribuyentes no es la excepción, y disfrutan de leyes y reglamentos, como lo es la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), la cual fue creada, con el objeto de reconocer y enunciar los principales derechos y garantías de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración Tributaria, sin invalidar todos aquellos reconocidos por otras leyes fiscales.

El recurso de revocación, en el contexto administrativo mexicano, representa un mecanismo esencial para garantizar la legalidad y equidad en las decisiones tomadas por las autoridades fiscales y administrativas. La relevancia de este

recurso radica en su capacidad para corregir actos administrativos que, por diversas razones, podrían estar viciados o ser ilegales. Desde la perspectiva de un contador público, entender y manejar correctamente este recurso es fundamental, ya que los actos administrativos no solo impactan la operatividad de las empresas, sino también la adecuada aplicación de las normativas contables y fiscales.

En México, los actos administrativos abarcan una amplia gama de decisiones que pueden afectar significativamente a las organizaciones. Estos actos incluyen, entre otros, resoluciones fiscales, imposición de multas, y otros tipos de sanciones que pueden tener un impacto directo en la situación financiera de una empresa (Díaz, 2019). Es en este contexto donde el contador público debe estar preparado para asesorar a sus clientes o empleadores en la correcta utilización del recurso de revocación, con el fin de proteger los intereses de la organización y asegurar el cumplimiento de la ley (González, 2020).

A pesar de su importancia, la aplicación del recurso de revocación en México enfrenta varios desafíos. Uno de los principales problemas es la falta de uniformidad en la interpretación y aplicación de las normativas que regulan este recurso. Esto puede llevar a decisiones contradictorias y a un uso ineficiente del recurso por parte de los contribuyentes y sus asesores fiscales, lo que incrementa la incertidumbre jurídica (Martínez, 2018).

Además, la complejidad de los procedimientos administrativos y la falta de claridad en las disposiciones legales hacen que muchas veces los contribuyentes prefieran no recurrir al recurso de revocación, aun cuando consideran que un acto

administrativo es incorrecto o injusto. Esta situación se agrava en el caso de pequeñas y medianas empresas, que pueden carecer de los recursos necesarios para llevar a cabo un proceso de revocación, lo que pone en riesgo su estabilidad financiera (Ramírez, 2021).

Desde el punto de vista del contador público, estas dificultades subrayan la necesidad de una mayor especialización y conocimiento en la materia, para poder guiar a sus clientes a través de procesos administrativos complejos y asegurar que se tomen las decisiones más acertadas (Pérez, 2022).

La investigación sobre el recurso de revocación en México es crucial para identificar las áreas en las que se puede mejorar la eficiencia y efectividad de este mecanismo. Al entender los retos actuales y las posibles soluciones, se pueden proponer reformas que no solo beneficien a los contribuyentes, sino que también fortalezcan la transparencia y legalidad en la administración pública (Hernández, 2020).

Además, esta investigación tiene el potencial de aportar conocimientos valiosos para la práctica profesional del contador público, al proporcionar herramientas y estrategias que permitan un mejor manejo de los actos administrativos y del recurso de revocación. Esto no solo contribuirá a una mejor asesoría a clientes y empleadores, sino que también podrá influir en la formación de futuros contadores, al incorporar este conocimiento en los planes de estudio de las carreras contables (López, 2023).

Finalmente, la relevancia de este estudio se extiende más allá de la academia, ya que los resultados obtenidos pueden servir de base para propuestas legislativas que mejoren el marco normativo del recurso de revocación, promoviendo así un sistema administrativo más justo y equitativo para todos los actores involucrados (Vargas, 2019).

1.4. Preguntas de investigación

1.4.1. Pregunta general

¿Por qué demostrar que el recurso de revocación es el medio de defensa de las personas (contribuyente) puede ser utilizado por los profesionales de la contabilidad sin ayuda de un abogado que lo efectúe?

1.4.2. Preguntas específicas

- ¿Cuál es la percepción actual del recurso de revocación y los actos administrativos en los entornos internacional, nacional y regional?
- ¿Cómo se va a definir el enfoque metodológico y el diseño de investigación que permita cumplir con los objetivos propuestos?
- ¿Para qué se utilizarán los datos analizados sobre el recurso de revocación?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Demostrar a los profesionales de la Contabilidad y estudiantes, que el recurso de revocación es un medio de defensa que las personas (contribuyentes) pueden utilizar en materia fiscal, cuando se cometen actos administrativos en su contra.

1.5.2. Objetivos específicos

- Conocer el estado del arte del recurso de revocación y los actos administrativos, en los contextos internacional, nacional y regional.
- Definir el enfoque y diseño de investigación, bajo el que se realizará este proyecto para cumplir con los objetivos propuestos.
- Los datos analizados se utilizarán para informar y orientar a los profesionales de la contabilidad, acerca de los medios de impugnación (recurso de revocación) en materia fiscal.

1.6. Hipótesis

El profesional de la contabilidad no dependerá de un abogado para interponer recursos de revocación ante actos administrativos efectuados por la autoridad a las personas (contribuyentes).

2. MARCO DE REFERENCIA

En este capítulo se presenta la información correspondiente al origen e historia del del tema que atañe al proyecto de investigación, definición conceptual de las palabras clave, las normatividades, leyes y códigos bajo los que se rige el recurso de revocación.

2.1. Marco histórico

En esta sección del capítulo II, se conocerá un poco sobre el origen del recurso de revocación y del recurso administrativo, así como del crédito fiscal; pero para una mayor comprensión del origen de los recursos y créditos, es necesario una breve reseña del Estado de derecho.

Históricamente los diversos fenómenos sociales, políticos, económicos acontecidos en los siglos XIV y XV, formaron un gobierno definido y conocido como sistema feudal, creando una relación entre las personas amo-siervo; sin embargo, este tipo de estratificaciones sociales dan cabida al nacimiento del Estado absoluto, el cuál nace en el siglo XVI como consecuencia de la crisis política, económica y social de los siglos anteriores (García, 2011) .En México, el Estado de Derecho tiene sustento a partir de 1917 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuya estructura se encuentran plasmadas, entre otras cosas, las garantías individuales y sociales, la división de poderes que da lugar a las tres funciones del Estado; función legislativa, jurisdiccional y ejecutiva o administrativa. Esta división de poderes y funciones evitan la concentración, así el artículo 49

constitucional expresa: "El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial (Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

2.1.1. Origen del recurso de revocación

Roma fue la ciudad que sobrevivió a siglos de situaciones tanto prósperas como adversas para esta civilización. Luban y Chiovenda, argumentan que todos los estudios o leyes, tienen origen en el derecho romano.

Por lo que, los recursos son elementos propios del derecho procesal civil, los cuales tienen su nacimiento en el Derecho Romano, se perfeccionaron durante el auge de este Imperio; y hacia los últimos años de la República, se empieza a conocer el recurso revocatorio, el cual podía mediar ante un dictamen injusto o nulo (Gonzáini, 2002).

2.1.2. Origen del recurso administrativo

Los recursos administrativos existen en el país, desde que estaba siendo colonizado por los españoles, y eran orientados a atacarlos dictámenes que no se ceñían de manera correcta al derecho; sin embargo, en su idea moderna de recurso de revocación, surge en el CFF en 1938 y comienza a tener aplicaciones a partir del 1 de enero de 1939, donde en el artículo 120, indicaba que la Secretaría de Hacienda debía revisar cualquier oficio de dictamen emitido (Armienta, 2017).

Armienta (2017) expresa que en 1951 el CFF continuaba siendo escaso en lo referente a los recursos administrativos, de manera más específica el artículo 19 decía que ante aquellos dictámenes emitidos en cuestiones fiscales sólo debían

producirse recursos administrativos, sustentados por las leyes o reglamentos fiscales. Es hasta 1967 cuando el CFF, siguiendo su tendencia de considerar los recursos que establecieran cualquier indicación de origen fiscal.

Armienta (2017) comenta que en la era moderna, no fue sino hasta 1994 cuando se unifican los recursos descritos en CFF y se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en donde se decreta que sólo habrá un solo recurso para cualquier resolución de origen administrativo.

2.1.3. Origen del Crédito Fiscal

El crédito fiscal nace de las obligaciones que generan los contribuyentes, según la Ley Fiscal vigente; esto quiere decir que todo contribuyente tiene obligaciones que cumplir con las Leyes Fiscales, pero pueden existir sucesos que se agraven en participación con varias personas. Asimismo, el crédito fiscal, puede estar originado como consecuencia a diversos actos, cómo evasión total o parcial del pago de obligaciones fiscales derivadas de sus actividades (Fernández Martínez, 1998).

2.2. Marco conceptual

En este apartado se presenta el origen conceptual de las palabras clave de este proyecto investigación.

2.2.1. Recurso

La palabra recurso puede adquirir diversidad de concepciones, sin embargo, en el sentido de este proyecto de investigación es:

- El medio del cual disponen las personas para contestar aquellos dictámenes emitidos por las autoridades fiscales competentes, que no sean considerados legales (Fernández, 1998).
- El acto que la Ley le brida a las personas en cualquier tipo de procedimiento legal, para demandar las resoluciones emitidas por la autoridad (juez o tribunal) competente que las emitió (México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

2.2.2. Recursos

El Maestro Ovalle Favela, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, define a los recursos como:

El medio de defensa planeado y resultado, dentro de un procedimiento que permite combatir los dictámenes emitidos durante el transcurso de dicho procedimiento o también, el medio que impugna una sentencia definitiva (Ovalle, 1977).

2.2.3. Recurso Administrativo

- Aquel medio de defensa que cualquier persona puede utilizar para defenderse de la Administración Pública, de todo tipo de actos y dictámenes, emitidos por esta en perjuicio de las personas; ya sea por violación de las normatividades que se les aplicaron o por la falta de aplicación de estas normatividades (Margáin, 1996).

- El medio de defensa que establece una persona a la que han vulnerado sus derechos, por causas o hechos concernientes a autoridades administrativas (México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

2.2.4. Revocación

Es el medio de impugnación que se utiliza para interferir en un proceso en curso; se considera de tipo ordinario ya que procede a una amplia de dictámenes judiciales y no sólo con aquellos específicos; se le denomina horizontal porque el mismo juez que emite la impugnación, es el que debe dar solución al recurso (Ovalle, 1977).

2.2.5. Crédito fiscal

Es aquel al que el Estado u organismos descentralizados, tienen derecho a recibir proveniente de las contribuciones, accesorios y/o aprovechamientos de las empresas y personas (contribuyentes). Por lo que todo esto que el Estado percibe y goza de estos beneficios, se le conoce como crédito fiscal. (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 2021).

2.3. Marco Teórico-Práctico

En este apartado del capítulo II, se abordarán todos los supuestos que han establecido investigadores mexicanos respecto al recurso de revocación o recurso administrativo. No se le pueden denominar teorías, ya que no existe una comprobación científica por parte de estas; por lo que se podría decir que es una guía sobre los pasos que se deben realizar para la aplicación de dicho recurso.

Sí bien el Recurso de Revocación es un tema que no ha sido explorado en su totalidad, algunos abogados especialistas en Derecho Fiscal han interpuesto dicho recurso; lo cual, les ha permitido investigar e indagar en los diversos aspectos que rodean al acto administrativo, sentando así bases que sustentan y dan forma al Recurso.

2.3.1. Recurso de revocación según Fernández

Para Fernández (2010), en su libro Derecho Fiscal; el recurso de revocación se reglamenta en el Código Fiscal de la Federación, y para hacerlo procedente se deben cubrir ciertas características, como se muestra a continuación:

El Código Fiscal de la Federación establece un único recurso administrativo conocido como recurso de revocación, reemplazando los anteriores recursos de nulidad de notificaciones y de oposición al procedimiento administrativo de ejecución. Los aspectos y procedimientos relacionados con estos recursos derogados han sido incorporados en el nuevo recurso de revocación. De acuerdo con esta normativa, el recurso de revocación puede ser interpuesto contra diversos actos administrativos en materia fiscal federal, tales como resoluciones definitivas que determinen contribuciones, accesorios o aprovechamientos; nieguen la devolución de cantidades conforme a la ley; o aquellas dictadas por autoridades aduaneras. También se puede recurrir contra actos que afecten el interés jurídico de terceros o determinen el valor de bienes embargados.

La interposición del recurso de revocación es opcional para el interesado antes de acudir al Tribunal Fiscal de la Federación. Esto significa que el

contribuyente puede optar por promover un juicio de nulidad directamente ante el Tribunal sin haber agotado previamente el recurso de revocación. En caso de que un recurso de revocación se interponga en relación con un acto administrativo que antecede o sigue a otro, se deberá seguir el mismo procedimiento elegido, excepto en resoluciones vinculadas a aclaraciones de ventanilla o revisiones discrecionales de resoluciones administrativas.

El plazo para dictar y notificar una resolución del recurso de revocación no debe exceder de tres meses desde la fecha de interposición del recurso. El silencio administrativo durante este periodo se considera como una confirmación del acto impugnado. En tal caso, el recurrente puede optar por esperar una resolución expresa o impugnar la presunta confirmación del acto en cualquier momento. La resolución deberá fundamentarse en derecho y examinar cada agravio presentado por el recurrente, permitiendo la corrección de errores y la revocación de actos administrativos en caso de ilegalidades manifiestas.

La resolución puede desestimar el recurso por improcedente, confirmar el acto impugnado, ordenar la reposición del procedimiento administrativo, dejar sin efectos el acto impugnado, o modificar el acto impugnado. Además, si se dicta una resolución que ordena realizar un acto específico o iniciar la reposición del procedimiento, este deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses, independientemente de la caducidad de los plazos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

El procedimiento administrativo de ejecución se suspenderá si se garantiza el interés fiscal y se cumplen los requisitos legales pertinentes. Esto incluye la presentación de un recurso de revocación en tiempo y forma, o la iniciación de

procedimientos de resolución de controversias bajo tratados internacionales. La suspensión también se aplicará cuando se controviertan únicamente ciertos créditos fiscales, manteniéndose la obligación de pagar los créditos no impugnados con los recargos correspondientes.

Las notificaciones de actos administrativos deben realizarse por escrito y cumplir con requisitos específicos, como indicar la autoridad emisora, la fundamentación y motivación del acto, y la firma del funcionario competente. Las notificaciones pueden hacerse personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. En casos donde el destinatario no esté presente, se dejará un citatorio y se procederá a realizar la notificación en su domicilio o a través de un vecino.

Métodos de Notificación de Actos Administrativos

Las notificaciones de los actos administrativos pueden realizarse de las siguientes maneras:

1. Personalmente o por Correo Certificado con Acuse de Recibo:
 - Se utiliza para citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, y actos administrativos susceptibles de ser impugnados.
 - También se pueden efectuar en las oficinas de las autoridades fiscales si la persona a notificar se presenta allí. En caso contrario, se realizarán en el último domicilio registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, a menos que se haya indicado otro domicilio para recibir notificaciones durante un procedimiento administrativo.

- Una notificación personal será válida incluso si no se lleva a cabo en el domicilio indicado o en las oficinas fiscales. En el caso de sociedades en liquidación con varios liquidadores, las notificaciones pueden realizarse a cualquiera de ellos.
- Si al notificador no se le encuentra, se dejará un citatorio en el domicilio, indicando una hora fija para el día hábil siguiente o un plazo de seis días para acudir a las oficinas fiscales.
- Para actos relacionados con procedimientos de ejecución administrativa, el citatorio será siempre para la espera indicada. Si el citado o su representante no comparecen, se realizará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o, en su defecto, con un vecino. Si estos se niegan a recibir la notificación, se dejará un instructivo en un lugar visible del domicilio, debiendo el notificador registrar esta circunstancia para el jefe de la oficina recaudadora.
- Si se anula una notificación por ser ilegal, se impondrá al notificador una multa equivalente a diez veces el salario mínimo general diario del área correspondiente al Distrito Federal.

2. Por Correo Ordinario o Telegrama:

- Se usa para actos distintos a los mencionados anteriormente.

3. Por Estrados:

- Se emplea cuando la persona a notificar desaparece tras iniciar las facultades de comprobación, se opone a la notificación, o desocupa el local sin notificar al Registro Federal de Contribuyentes. También se

aplica en otros casos previstos por las leyes fiscales y el Código Fiscal de la Federación.

- Las notificaciones por estrados se realizan fijando el documento en un lugar público de las oficinas de la autoridad durante cinco días. La notificación se considerará efectiva el sexto día después de la colocación del documento.

4. Por Edictos:

- Se utiliza cuando la persona a notificar ha fallecido sin dejar un representante sucesorio conocido, ha desaparecido, o se desconoce su domicilio o el de su representante.
- Las notificaciones por edictos se publican durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación, y deben contener un resumen del acto notificado. La fecha de notificación será la del último día de publicación.

5. Por Instructivo:

Se emplea exclusivamente en los casos y con las formalidades aplicables a las notificaciones personales.

Efectos de las Notificaciones

Las notificaciones tienen efecto al día hábil siguiente al de su realización. Al notificarse directamente por las autoridades fiscales, se debe proporcionar una copia del acto administrativo al interesado y registrar la fecha de la notificación, así como obtener el nombre y firma de la persona con quien se realiza la diligencia. Si

la persona se niega a recibir la notificación o a firmar, esto se debe registrar en el acta correspondiente. La manifestación del interesado o su representante legal de haber tenido conocimiento del acto administrativo tendrá efecto de notificación a partir de la fecha en que se manifieste tal conocimiento, siempre que sea antes de la fecha en que debería surtir efectos la notificación, según el párrafo anterior.

La autoridad fiscal tiene un plazo de hasta tres meses, contados a partir de la fecha en que se presenta el recurso de revocación, para emitir y notificar su resolución. En caso de no cumplir con este plazo, el silencio administrativo se interpretará como una confirmación del acto impugnado. En esta situación, el recurrente puede optar por esperar una resolución explícita o impugnar la confirmación presunta del acto en cualquier momento. La resolución deberá fundamentarse en derecho, considerando todos los agravios planteados, aunque si un solo agravio es suficiente para invalidar el acto impugnado, basta con examinar ese punto.

La autoridad también tiene la facultad de corregir errores en la citación de preceptos legales y revisar globalmente los agravios y razonamientos presentados sin modificar los hechos del recurso. La autoridad puede revocar el acto administrativo si detecta una ilegalidad manifiesta, pero deberá justificar detalladamente las razones de dicha ilegalidad y el alcance de la resolución.

Sentido en que Puede Dictarse la Resolución

La resolución final del recurso puede adoptar varias formas:

1. Desestimación: El recurso puede ser desechado por improcedente, no interpuesto o sobreseído. En este caso, el recurrente pierde, y el acto impugnado queda firme con todas sus consecuencias.

2. Confirmación: Si se confirma el acto impugnado, el recurrente también pierde, y el acto permanece firme.
3. Reposición del Procedimiento: La resolución puede ordenar la reposición del procedimiento administrativo, anulando el acto impugnado para que la autoridad fiscal emita una nueva resolución. Esta nueva resolución también es impugnable.
4. Anulación del Acto Impugnado: Si se deja sin efecto el acto impugnado, este resulta favorable al recurrente, y no puede emitirse un nuevo acto basado en los mismos hechos.
5. Modificación o Sustitución: Se puede modificar el acto impugnado o emitir uno nuevo que lo reemplace, en el caso de que el recurso se resuelva parcial o totalmente a favor del recurrente.

Cuando se ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, este debe cumplirse en un plazo de cuatro meses, a pesar de la caducidad prevista por el Código Fiscal de la Federación.

Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución

El procedimiento administrativo de ejecución no se llevará a cabo si se garantiza el interés fiscal y se cumplen los requisitos legales. En el caso de determinación de un crédito fiscal, no se ejecutará hasta que pasen 45 días después de la notificación, o 15 días para cuotas del Seguro Social. Si dentro de estos plazos se acredita la impugnación y se garantiza el interés fiscal, el procedimiento de ejecución se suspenderá. Si se presenta un recurso de revocación u otro medio de defensa y se garantiza el interés fiscal dentro de los cinco meses posteriores, el procedimiento de ejecución también se suspenderá. Cuando solo se impugnan

ciertos créditos, se deberán pagar los no impugnados con recargos correspondientes. La garantía debe ser comunicada a la autoridad que notificó el crédito fiscal.

Notificaciones y su Impugnación

Las notificaciones de actos administrativos deben cumplir con ciertos requisitos, como estar escritas, señalar la autoridad emisora, estar fundamentadas y motivadas, y ser firmadas por el funcionario competente. Las formas de notificación incluyen personalmente, por correo certificado, por estrados, edictos o instructivos, dependiendo del contexto y la situación del destinatario. Cada forma de notificación tiene procedimientos específicos y plazos que deben ser respetados para asegurar la validez del acto administrativo notificado.

Las notificaciones se consideran efectivas al día hábil siguiente a su realización, y deben incluir una copia del acto administrativo para el destinatario. Si la notificación es hecha directamente por la autoridad, se debe registrar la fecha y obtener la firma del receptor. En caso de impugnación por notificación, si el particular afirma conocer el acto, la impugnación se debe hacer junto con el recurso administrativo. Si el particular niega conocer el acto, debe solicitar la notificación adecuada para impugnar tanto el acto como su notificación. La autoridad revisará y resolverá sobre la legalidad de la notificación y procederá conforme a lo decidido.

Forma de Calcular los Plazos

Los plazos en días excluyen sábados, domingos y días festivos como el 1° de enero y otros señalados. Los plazos fijados por meses o años concluyen en la

misma fecha del mes o año siguiente. Si el último día del plazo cae en un día inhábil, el plazo se extiende al siguiente día hábil. La práctica de diligencias se realiza en días y horas hábiles, pero puede extenderse a días y horas inhábiles si es necesario para asegurar bienes o realizar visitas fiscales.

Para Fernández (2010) es importante que tanto Contador y contribuyente conozcan del recurso de revocación como opción a llevar cabo y que, de decidir emplearlo, sea consciente de las formas en que se presenta, los plazos que se manejan, documentación que debe acompañar al recurso y el cómo se debe presentar la impugnación, entre otros.

2.3.2. Recurso de revocación, según Kaye

Mientras que para el jurista y catedrático mexicano Dionisio J. Kaye, estudia y ve al recurso de revocación como el único recurso vigente según el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación; así mismo establece la importancia en que se deben emitir las resoluciones, como verificar si estas perjudican los intereses del contribuyente, la forma en que se debe proceder, los tiempos en qué se va a accionar y quién es la autoridad competente para poder anular una impugnación.

De acuerdo con el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, se puede presentar el recurso de revocación contra los actos administrativos emitidos en materia fiscal federal. Este recurso es el único que sigue vigente de todos los previstos originalmente en dicho artículo. Aunque los nombres de otros recursos como los de oposición al procedimiento de ejecución, reclamación de preferencia, y

nulidad de notificaciones han sido eliminados del artículo 116, los temas que abarcaban siguen siendo objeto del recurso de revocación.

A continuación, se describen las normas generales que deben seguirse para tramitar el Recurso de Revocación:

Las resoluciones resultantes de recursos no establecidos en la ley se consideran nulas. Esta nulidad será declarada de oficio por la autoridad superior que emitió la resolución, si esta resolución no modifica en favor del particular la decisión original. Sin embargo, si una resolución derivada de un recurso no previsto en la ley mejora el acto impugnado, solo el Tribunal Fiscal puede declarar la nulidad de esta nueva resolución. En otras palabras, si se utiliza un recurso no previsto por la ley y la resolución confirma el acto impugnado, el superior jerárquico puede anular la resolución de oficio. Pero si la nueva resolución modifica el acto impugnado a favor del particular, la nulidad de esta resolución puede ser decidida solo por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Los artículos 121, 122 y 123 del Código Fiscal establecen el procedimiento para la tramitación del Recurso de Revocación y de otros recursos previstos en leyes fiscales que no tengan un procedimiento especial. Este procedimiento es el siguiente:

1. El recurso debe ser interpuesto por escrito dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acto reclamado, o desde que el afectado haya tenido conocimiento de este o de su ejecución. La fecha de notificación se determina conforme al artículo 121 de este Código. El escrito debe incluir los agravios que el particular considera que le ha causado el acto

administrativo, y debe ofrecer pruebas y acompañar el escrito con los documentos y hechos relevantes.

Los tratados para evitar la doble imposición también prevén el procedimiento arbitral como medio para resolver controversias. Si se opta por el procedimiento arbitral, el Código Fiscal de la Federación establece la suspensión del plazo para interponer el recurso de revocación o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Fiscal de la Federación. Esta suspensión durará hasta que se notifique la resolución que ponga fin al arbitraje, incluso si se solicita por el interesado. Lo expuesto en los apartados anteriores sobre la resolución del procedimiento de solución de controversias también se aplica a las resoluciones del procedimiento arbitral.

El escrito para interponer el recurso debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18 y 122 del Código Fiscal de la Federación:

a. Indicar el acto que se impugna, incluyendo el documento en el que conste el acto impugnado y la constancia de su notificación, a menos que el solicitante declare bajo protesta que no recibió la constancia, que la notificación se realizó por correo certificado con acuse de recibo, por edictos, o se trate de una negativa ficta. Si la notificación se realizó por edictos, deberá especificar la fecha de la última publicación y el órgano donde se realizó.

Los Agravios Derivados del Acto Impugnado

En virtud de las reformas que sufrió el capítulo 1 del título V del Código Fiscal de la Federación entre 1995 y 1999, es importante destacar los actos administrativos

contra los cuales se puede presentar un Recurso de Revocación, así como los posibles agravios que estos actos pueden causar a los contribuyentes en materia fiscal:

1. Actos Contra los que Procede el Recurso de Revocación:

- Resoluciones definitivas que:
 - Determinen el monto de contribuciones y accesorios.
 - Nieguen la devolución de montos que correspondan de acuerdo con la ley.
 - Sean emitidas por autoridades aduaneras.
 - Establezcan aprovechamientos.
 - Cualquier otra resolución definitiva que cause perjuicio al particular en materia fiscal, salvo aquellas mencionadas en los artículos 33-A (aclaraciones), 36 (modificación de resoluciones) y 74 (condonación de contribuciones).
- Actos de las autoridades federales que:
 - Exijan el pago de créditos fiscales cuando se argumente que estos se han extinguido o que el monto exigido es incorrecto, siempre y cuando el exceso sea atribuible a la oficina ejecutora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o indemnizaciones mencionadas en el artículo 21.
 - Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución cuando se argumente que no se ajustan a la ley.
 - Afecten los intereses jurídicos de terceros, según el artículo 128 del Código.

- Determinen el valor de bienes embargados según el artículo 175.
- No procederá el recurso contra actos destinados a hacer efectivas las fianzas.

En todos los casos mencionados, la interposición del Recurso de Revocación es opcional antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

2. Requisitos del Escrito de Interposición del Recurso:

- El recurso debe interponerse por escrito dentro de los 45 días siguientes a la notificación del acto que se impugna, o al día en que el afectado tenga conocimiento de dicho acto o de su ejecución. El escrito debe detallar los agravios causados por el acto administrativo y ofrecer las pruebas correspondientes.
- En caso de recurrir al procedimiento arbitral para resolver una controversia, el Código Fiscal de la Federación permite la suspensión del plazo para interponer el recurso de revocación o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Fiscal de la Federación, si se solicita a las autoridades fiscales iniciar dicho procedimiento. La suspensión terminará con la notificación de la resolución que ponga fin al arbitraje.

3. Requisitos Específicos para la Interposición del Recurso:

- El escrito debe incluir:

- Identificación del acto impugnado y documentación que lo respalde, excepto en casos donde se declare bajo protesta que no se recibió constancia.
- Pruebas documentales y periciales en poder del recurrente, o indicación del lugar donde se encuentran para que la autoridad pueda requerirlas si es necesario.
- La falta de alguno de estos requisitos puede llevar al rechazo del recurso por improcedente o la consideración de las pruebas como no ofrecidas.

4. Consecuencias de la Omisión de Requisitos:

- No mencionar el acto impugnado o no probar su existencia resulta en la desestimación del recurso.
- La omisión en señalar agravios lleva al rechazo del recurso por improcedente.
- No exhibir las pruebas ofrecidas con el escrito implica que estas se consideren como no ofrecidas.
- No especificar los hechos controvertidos puede llevar a la pérdida del derecho a señalarlos.

5. Requisitos Adicionales para la Gestión del Recurso:

- La representación legal debe recaer en un abogado en casos de gestión por personas físicas. Para personas morales, se debe cumplir con los estatutos correspondientes.

- Se deben presentar copias de la resolución impugnada y la constancia de su notificación, con excepción de casos de negativa ficta o notificación por edictos.

6. Pruebas en el Procedimiento Administrativo:

- No se admite la prueba de confesión de las autoridades, aunque sí se pueden solicitar informes sobre hechos o documentos en sus expedientes.
- Las pruebas supervenientes pueden presentarse hasta que se dicte la resolución del recurso.
- Las pruebas periciales pueden ofrecerse y la autoridad puede pedir informes adicionales.
- La autoridad debe resolver el recurso y admitir las pruebas pertinentes dentro del plazo de cuatro meses desde la interposición del recurso.

Improcedencia del Recurso Administrativo según el Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación establece varias razones por las cuales un recurso administrativo puede ser considerado improcedente:

1. Falta de Afectación al Interés Jurídico: Si el acto administrativo no afecta el interés jurídico del recurrente, es decir, si las consecuencias del acto o resolución no causan agravio o no lesionan los derechos del recurrente.
2. Resoluciones en Recursos Administrativos: No es posible impugnar una resolución dictada en un recurso administrativo que ya ha sido resuelta por

la misma vía. En otras palabras, no se puede juzgar el mismo acto dos veces por el mismo procedimiento.

3. Actos Impugnados en el Tribunal Federal: Los actos administrativos que ya han sido impugnados simultánea o anteriormente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no pueden ser objeto de otro recurso administrativo. Es decir, no se pueden mezclar el recurso administrativo y el juicio fiscal.
4. Consentimiento del Acto: Si el recurrente ha consentido el acto o resolución administrativa, solo se considera consentido si el recurso o juicio se promovió dentro del plazo establecido. No se considera consentimiento el pago de contribuciones derivadas del acto, siempre y cuando se hayan interpuesto los medios de defensa adecuados a tiempo.
5. Actos Conexos: Los actos administrativos que están vinculados a otros actos o resoluciones ya impugnadas mediante otro mecanismo de defensa no son susceptibles de ser impugnados nuevamente a través de otro recurso.
6. Recursos No Ampliados: Si el recurrente no amplía el recurso administrativo impugnando la notificación en los términos indicados previamente, el recurso puede ser considerado improcedente.
7. Revocación Previa del Acto: Si el acto o resolución administrativa ha sido revocado por la misma autoridad antes de que se resuelva el recurso, el recurso puede ser desestimado.

Sobreseimiento del Recurso de Revocación

El recurso de revocación puede ser sobreseído en los siguientes casos:

- Desistimiento Expreso: Si el promovente se desiste claramente de su recurso.
- Causas de Improcedencia: Si durante el procedimiento surgen causas de improcedencia especificadas en el artículo 124 del Código.
- Inexistencia del Acto: Si se demuestra que el acto o resolución impugnada no existe.
- Procedimientos de Resolución de Controversias: Si el acto impugnado ha sido dictado en un procedimiento de resolución de controversias previsto en un tratado para evitar la doble tributación, iniciado después del recurso de revocación o tras la conclusión de un juicio contencioso administrativo.

Resolución del Recurso Administrativo

Según el artículo 133 del Código Fiscal de la Federación, la resolución del recurso puede:

- a) Desestimarse por improcedente o ser sobreseída.
- b) Confirmar el acto impugnado.
- c) Ordenar la reposición del procedimiento administrativo.
- d) Dejar sin efectos el acto impugnado.
- e) Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, si el recurso es favorable al recurrente.
- f) Ordenar la emisión de una nueva resolución.

Si se ordena realizar un acto o iniciar la reposición del procedimiento, debe cumplirse en un plazo de cuatro meses, incluso si ha pasado el plazo establecido en el artículo 67 del Código sobre la extinción de facultades de la autoridad fiscal.

Desde el 1° de enero de 1985, se permite a la autoridad corregir errores en la cita de preceptos y examinar los agravios del recurrente sin alterar los hechos del recurso. La autoridad puede revocar actos administrativos si detecta ilegalidades manifiestas y debe fundamentar detalladamente sus motivos y el alcance de su resolución.

Esta disposición es relevante porque permite a las autoridades fiscales corregir errores de forma más amplia, aunque puede ser perjudicial para el litigio fiscal, ya que el contribuyente puede verse en desventaja si la autoridad decide la controversia basándose en los preceptos que considera violados.

El recurso puede presentarse ante la autoridad competente del domicilio del contribuyente o la que emitió o ejecutó el acto. También se puede presentar por correo certificado con acuse de recibo. El plazo para impugnar una notificación ilegal comienza al día siguiente de la notificación del requerimiento de pago o del embargo, y el recurso debe interponerse dentro de los 45 días previstos por el artículo 121.

Para Kaye (2010) es muy importante establecer las condiciones que debe contener el escrito a través del cual se hará la impugnación; también recalca el gran valor de conocer los agravios que impulsen al contribuyente a impugnar los actos administrativos, el tiempo en que se notifica, se emiten resoluciones, se presentan pruebas.

Sin embargo, hay un punto para Kaye que no termina de tener la claridad esperada y es sí la autoridad revoca el acto administrativo por ilegalidades, acorde a lo que estipulan las reformas al Código Fiscal de la Federación que la

potestad puede buscar los fundamentos que den legalidad al acto considerado ilegal.

2.3.3. Recurso de revocación, según Cisneros y Verduzco

Para los abogados del Centro Universitario de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, Cisneros y Verduzco (2019) ; el recurso de revocación es el medio de defensa, el cual el contribuyente interpone ante los actos administrativos que cometidos por la Administración Pública, solicitando que haciendo uso del principio de legalidad corrijan y enmienden aquellos errores acaecidos por los procedimientos viciados, realizados por ignorancia y desconocimiento, entre otros factores que pueden rodear al acto administrativo.

El "Recurso de Revocación" es un mecanismo de defensa que los particulares pueden utilizar contra las decisiones emitidas por la autoridad fiscal y aduanera, así como contra los actos especificados en el artículo 117 del Código Fiscal de la Federación. Este recurso se presenta ante las Administraciones Desconcentradas Jurídicas, la Administración General Jurídica, la Administración General de Grandes Contribuyentes o la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Su objetivo es que la propia autoridad administrativa suspenda la ejecución de los actos y verifique la legalidad de las decisiones impugnadas, resultando en una resolución administrativa que puede revocar, declarar nulo o confirmar el acto recurrido.

Además, el recurso actúa como una forma de autocontrol para la legalidad de las decisiones de la autoridad fiscal, permitiéndole revisar y corregir sus actos sin la intervención de otras autoridades jurisdiccionales. Su propósito es asegurar que la actuación administrativa se ajuste al marco legal.

Los recursos administrativos son la primera instancia para que los particulares defiendan sus derechos frente a decisiones administrativas que los perjudican. Se presentan ante la autoridad que emitió el acto en cuestión, buscando que se modifique, reforme o anule el acto si afecta los intereses del recurrente.

También permiten a la administración reconsiderar y corregir decisiones que no cumplan con los requisitos legales, corrigiendo errores, ignorancia, abuso de poder, desproporción o injusticias que puedan perjudicar al afectado.

Según Alejandro Paz López y José Guadalupe Mesta Guerra en su obra "El Recurso de Revocación en Materia Fiscal", el recurso de revocación en el ámbito fiscal federal es un mecanismo legal de impugnación, conforme al Código Fiscal de la Federación, que los particulares pueden utilizar para cuestionar actos y resoluciones definitivas de la autoridad fiscal que afecten su esfera jurídica. Su objetivo es a través de un procedimiento administrativo, modificar o revocar estos actos para restablecer el orden jurídico y la legalidad administrativa.

Principios que rigen el recurso de revocación:

a) Principio de legalidad objetiva: La administración debe actuar de acuerdo con la ley y la justicia. Esto está reflejado en el segundo párrafo del artículo 132 del

CFF, que indica que la resolución del recurso debe basarse en derecho y considerar todos los agravios planteados por el recurrente. La autoridad tiene la facultad de corregir errores en la cita de preceptos legales y examinar todos los argumentos del recurrente sin alterar los hechos expuestos. También puede revocar actos administrativos si encuentra ilegalidades manifiestas, siempre que fundamente detalladamente los motivos y alcance de su decisión.

b) Principio de Oficialidad: Aunque el procedimiento se inicia a petición del interesado, su impulso es automático, pues busca satisfacer no solo un interés individual sino también colectivo. Este principio se deriva de los artículos 123 y 130 del CFF, que establecen que la autoridad fiscal debe recoger y valorar pruebas necesarias para la resolución del recurso.

c) Principio de verdad material: La autoridad debe considerar todos los elementos necesarios para resolver el recurso de manera justa, no solo lo alegado por el particular. Los artículos 130 y 132 del CFF establecen que la resolución debe basarse en derecho, examinar todos los agravios y, en caso de ilegalidad manifiesta, la autoridad debe justificar detalladamente su decisión. Los actos administrativos no impugnados no pueden ser modificados o revocados.

d) Principio de informalidad: Este principio establece que se deben fijar requisitos mínimos para la presentación del recurso, permitiendo al recurrente subsanar cualquier deficiencia en el escrito. Los artículos 18 y 122 del CFF exigen que la autoridad fiscal solicite al particular que corrija las deficiencias del recurso o documentos.

e) Principio de debido proceso: Consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, incluye:

- Tramitación y resolución por autoridad competente.
- Oportunidad para formular y analizar agravios.
- Permiso para ofrecer y rendir pruebas.
- Registro escrito de todas las actuaciones.
- Agilidad en el proceso sin trámites innecesarios.
- Acceso del particular a todas las actuaciones administrativas.
- Fundamentación y motivación de la resolución.

2.3.4. Recurso de revocación, según Jiménez

En el siguiente texto Jiménez (2018), establece la importancia de que el contribuyente haga uso del recurso de revocación como un medio de defensa a través del cual pueden demostrar agravios o errores cometidos en su contra.

En el ámbito del litigio fiscal, es habitual encontrar una variedad de textos que tratan el Recurso de Revocación desde un enfoque teórico, complementado con formatos que muestran su estructura y forma de presentación. Aunque este trabajo abordará aspectos generales del Recurso de Revocación, su objetivo no es compilar conceptos ni reproducir los artículos del Código Fiscal de la Federación que regulan este recurso. En cambio, el enfoque se centra en aspectos prácticos y propositivos, con el fin de determinar en qué circunstancias y en qué condiciones el Recurso de Revocación representa una verdadera alternativa de defensa para los particulares afectados por decisiones de las autoridades fiscales federales. Para alcanzar este objetivo, se analizará el contexto de la reforma al Código Fiscal de la Federación y a la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en 2009, así como una

evaluación práctica de los beneficios obtenidos. Esta estructura permitirá al lector decidir si el Recurso de Revocación sigue siendo una herramienta que las autoridades utilizan para validar la legalidad de sus actos o si está en proceso de recuperar su naturaleza original, es decir, la capacidad de la Administración para resolver las disputas entre el fisco y los contribuyentes.

El propósito de este estudio es evaluar si las reformas al Código Fiscal de la Federación y a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicadas el 6 de mayo de 2009, han logrado los objetivos establecidos por el legislador, que incluyen:

- Incrementar el atractivo del Recurso de Revocación para los particulares, y
- Restaurar la función del Recurso como medio para resolver disputas entre el Fisco y los contribuyentes en un ámbito administrativo antes de recurrir a la justicia ordinaria.

Para cumplir estos objetivos, se definirá la situación anterior a la reforma, se identificarán los beneficios introducidos por la reforma y se evaluará su eficacia mediante informes tributarios y de gestión del Servicio de Administración Tributaria.

Otro objetivo clave es determinar en qué situaciones el Recurso de Revocación se presenta como una verdadera alternativa de defensa para los afectados por las decisiones fiscales federales. Este objetivo es especialmente relevante porque permite a los particulares valorar la conveniencia de utilizar este recurso en función de los beneficios y posibles resultados favorables.

Un desafío importante es la percepción de que las autoridades fiscales ven el recurso como un medio para validar la legalidad de sus decisiones. Esto se refleja en que, de cada diez recursos, ocho confirman la legalidad de los actos impugnados, mientras que solo dos resultan en resoluciones favorables para el

recurrente. Esta percepción afecta negativamente la confianza de los contribuyentes en el recurso, quienes suelen optar por resolver las disputas en órganos jurisdiccionales, como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Esta situación ha generado problemas como retrasos en la resolución de juicios, disminución de la calidad de las sentencias y aumento de la carga de trabajo en los tribunales.

Para enfrentar estos problemas, el 21 de octubre de 2008, se presentó una iniciativa para reformar el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Servicio de Administración Tributaria, con el objetivo de mejorar la eficacia del Recurso de Revocación. La reforma buscaba restablecer la verdadera naturaleza del recurso, es decir, la capacidad de resolver disputas fiscales antes de que sean judicializadas, y mejorar la confianza en este medio de defensa.

Las reformas introdujeron varias medidas, como la apertura de un período probatorio, la facultad de la autoridad para recabar pruebas de oficio, la dispensa de la garantía del interés fiscal durante la tramitación del recurso, y la obligación de resolver todos los agravios presentados. También se establecieron causales de exclusión de responsabilidad administrativa para los funcionarios que emitan resoluciones sin una fundamentación adecuada o que incurran en corrupción.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público reconoció la existencia de una política orientada a confirmar la legalidad de las resoluciones y actos impugnados y la creciente judicialización de las disputas fiscales. Apreciaron que las reformas propuestas podrían reducir la carga de trabajo en los tribunales y hacer el recurso de revocación más atractivo para los contribuyentes.

El 31 de marzo de 2009, la Cámara de Diputados aprobó el decreto que reformó el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 6 de mayo de 2009. La reforma se enfocó en mejorar el acceso a un control de legalidad efectivo y en aumentar la confianza en el recurso de revocación como una alternativa viable para resolver disputas fiscales.

El Recurso de Revocación sigue siendo una opción de defensa importante para los contribuyentes, especialmente bajo ciertas circunstancias. A pesar de las reformas que buscaban mejorar su eficacia, las posibilidades de obtener un resultado favorable siguen siendo bajas, según las estadísticas del Servicio de Administración Tributaria. La jurisprudencia, aunque no obligatoria para las autoridades administrativas, proporciona directrices importantes sobre la aplicación de las disposiciones legales y la evaluación de la legalidad de las decisiones fiscales.

2.4. Marco normativo

En esta sección del capítulo II, se encontrará la información pertinente al recurso de revocación; leyes, códigos, normatividades y demás reglamentos que intervengan en el proceso de este recurso.

2.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el artículo 31° de la constitución se establecen las obligaciones de los mexicanos, y en la fracción IV se define que se contribuir para el gasto público de la federación, del estado y del municipio en qué se reside; de la forma en que disponga la Ley (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022).

2.4.2. Código Fiscal de la Federación

En la siguiente tabla se presentan los artículos que hablan al respecto del Código Fiscal de la Federación, tomando como base el CFF cuya última reforma fue el 12 de noviembre de 2021.

TABLA 1

EL CÓDIGO FISCAL Y SUS PRINCIPIOS APLICABLES AL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULOS	SUPUESTO JURÍDICO QUE REGULA	PROCEDER DE LA AUTORIDAD
116° y 117°	Procedencia	Verificar se adecue, pues en caso contrario será causa para desecharlo o sobreseerlo (133,124-A, 126)
120° y 125°	Optatividad, ya que no aplica en el recurso el principio de definitividad	Si se hubiere elegido los dos simultáneamente será causa de sobreseimiento (133, 124)
121°, 127° y 175°	Término para interponerlo	El no hacerlo en tiempo será causa de desechamiento.
18°, 122° y 129°	Forma del Recurso	Da lugar a requerir y en caso de incumplimiento a tenerlo por no interpuesto.
123°	Anexos	Da lugar a requerir y en caso de incumplimiento a tener por no

			interpuesta, a menos que se trate de pruebas, se tendrán por no ofrecidas.
124° y 127	Causas de improcedencia	de	Son causa de sobreseimiento del recurso, o en su caso para desecharlo.
124°-A y 126°	Causas de sobreseimiento	de	Dan lugar al sobreseimiento del recurso.
131°, 132° y 133°	Resolución		La resolución debe ser fundada, motivada, exhaustiva, congruente, clara, y además notificada.
133°-A	Ejecución		Cuidar los plazos en que debe ejecutarse para no incurrir en responsabilidad.
38° y 134°	Notificación		Atender el procedimiento y forma establecidos en la ley de lo contrario dará lugar a la anulación de esta.

Fuente: elaboración propia con datos de (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 2021).

La tabla anterior menciona los artículos del CFF que regula los recursos administrativos o de revocación; en los artículos se muestran las situaciones o circunstancias en las que este recurso es aplicable, explicando la manera en qué la autoridad fiscal competente debe proceder.

En general, esta tabla parece detallar cómo el **Código Fiscal de la Federación** regula el procedimiento de los recursos administrativos, desde los plazos para su presentación hasta la resolución y notificación de estos. Cada artículo refleja aspectos clave que los contadores y contribuyentes deben conocer para impugnar actos administrativos correctamente.

2.4.3. Ley Federal de Derechos del Contribuyente

En la siguiente tabla, se establecen las fracciones del artículo 2 de esta ley, donde se indican los derechos generales de los contribuyentes, como lo es el presentar alegatos para su defensa.

TABLA 2

DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

FRACCIÓN	SUPUESTO JURÍDICO QUE REGULA	PROCEDER DEL CONTRIBUYENTE
I	Derecho a la información	El contribuyente tiene que ser informado y asistido por las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
II	Derecho a beneficios	Devolución de impuestos que procedan acorde al CFF y leyes fiscales vigentes.
III	Derecho a conocimiento	Conocer el estado de sus trámites y procedimientos en los que participe.
X	Derecho a los medios de defensa (impugnación)	El contribuyente tiene derecho a defenderse, presentar evidencias como documentos conforme disposiciones fiscales, puede ser el expediente administrativo del acto que impugne, los cuales serán considerados para emitir la resolución administrativa correspondiente.
XI	Derecho a juicio	Derecho a ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la

emisión de la resolución determinante del crédito fiscal, en los términos de las leyes respectivas.

XII Informar al Informar sobre sus derechos y contribuyente sobre obligaciones, que se desarrollen en los sus Derechos y plazos establecidos por la Ley Fiscal. Se Obligaciones debe informar al contribuyente respecto a sus derechos cuando reciba la carta Derechos del Contribuyente. Omitir este procedimiento afectará la validez de las acciones que realice la autoridad fiscal y se responsabiliza al funcionario público que incurrió en omitir la información.

Fuente: elaboración propia con datos de (LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, 2005).

Una vez que se han sustentado los artículos que norman al acto administrativo; es importante añadir que la conducta y comportamiento de los funcionarios públicos, encargados de realizar diversas labores administrativas (notificaciones, emisión de resoluciones, omisión de responsabilidades, etcétera) se encuentra regido por los siguientes reglamentos:

2.4.4. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.)

Como si fuera un código, El Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT), es un ordenamiento que manifiesta o indica, diversas determinaciones administrativas, operativas, técnicas y de servicios, así mismo declara como se conforma su estructura y cuáles son las competencias

por cada una de sus administraciones de dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Su pronunciamiento es facultad única del ejecutivo federal (presidente de la nación). Dicho reglamento se deberá de acatar en toda instancia, así como de los sujetos pasivos personas físicas y personas morales (contribuyentes), en el país, mismo que deben cumplir su normativa, ya sea en materia fiscal, no únicamente si no también en competencia de materia aduanera (REGLAMENTO Interior Del Servicio de Administración Tributaria, 2015).

2.4.5. Código de Conducta del Servicio de Administración Tributaria

Los funcionarios públicos del SAT., están comprometidos por principios y conductas que presiden el procedimiento ético de los servidores públicos en activo del SAT, mismos que deberán prestar atención y respetar en el ejercicio de sus funciones en su empleo, cargo o comisión; con la finalidad de propiciar una cultura organizacional en la que sobresalga la honradez, transparencia, legalidad, justicia así mismo el combate a la corrupción, así como obedecer además de cumplir con la misión y visión institucionales. La razón de su 'deber' como institución se integra por la misión, visión, valores y elementos institucionales que con llevan al actuar cotidiano, de los cuales deben de apegar sobre conducta en el cumplimiento de los objetivos, y fines propios de la autoridad institucional (Código de Conducta SAT, 2017).

2.4.6. Código de Conducta de los Servidores Públicos, de la Federación

Se dice que las disposiciones y acciones sobre de los servidores públicos deben estar dirigidas con un fin, o, a satisfacción de las necesidades como requerimientos de intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Sin importar el género las y los servidores públicos no deben permitir que influyan en sus juicios y conducta, provechos, además de cualquier acción que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común esto implica que la y el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todas las y los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales (CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2021).

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de investigación cualitativo es fundamental para el análisis profundo de fenómenos complejos en el ámbito de la administración tributaria y el recurso de revocación en México. Este enfoque se centra en comprender las experiencias, percepciones y dinámicas subyacentes en el uso del recurso de revocación como herramienta de defensa frente a actos administrativos.

En el ámbito de la contabilidad, este enfoque es particularmente útil para analizar el recurso de revocación en el contexto de los actos administrativos.

Sampieri y Mendoza (2020), la investigación cualitativa permite explorar fenómenos a través de la percepción subjetiva de las partes y se enfoca en la riqueza de los datos, lo que facilita una comprensión integral de las prácticas y procesos que rodean el recurso de revocación.

3.2. Tipo de Investigación

La investigación descriptiva se enfoca en el estudio de las características y aspectos específicos del recurso de revocación y su relación con los actos administrativos.

De acuerdo con Creswell (2018), la investigación descriptiva busca ilustrar y detallar los aspectos significativos del fenómeno en estudio, proporcionando una base sólida para la comprensión y evaluación de la realidad investigada (Creswell, 2018).

En este caso, se estudian la variable independiente (acto administrativo) y la variable dependiente (recurso de revocación). Esta aproximación permite detallar cómo los actos administrativos influyen en la aplicación y eficacia del recurso de revocación, proporcionando una visión clara sobre su funcionalidad y efectividad en la práctica.

Este enfoque permite al investigador observar cómo los actos administrativos afectan la utilización y eficacia del recurso de revocación. La investigación

descriptiva proporciona un marco detallado para el análisis, describiendo cómo se manifiestan estas variables en el contexto real y cómo interactúan entre sí.

3.3. Diseño de la investigación

El diseño es un estudio longitudinal, y se aplicará para observar cómo la práctica y la eficacia del recurso de revocación han evolucionado a lo largo del tiempo. Este enfoque es útil para analizar cambios en las políticas, procedimientos y resultados asociados con el recurso de revocación desde la reforma del Código Fiscal de la Federación en 2009 (Sampieri, 2020).

La investigación longitudinal permitirá evaluar el impacto de las reformas en la manera en que se resuelven los recursos de revocación y en la percepción de los contribuyentes sobre su utilidad.

Se recopilarán datos históricos y actuales sobre la tramitación y resolución de recursos de revocación, analizando las tendencias y cambios en la aplicación de estos procedimientos. Este análisis ayudará a comprender si las reformas han logrado mejorar la eficacia y la confianza en el recurso de revocación.

3.4. Muestra y Aplicación

La muestra de esta investigación se compone de textos académicos y artículos especializados provenientes de bases de datos y literatura relevante sobre el recurso de revocación en el contexto mexicano. Además, se incorporan libros de autores mexicanos que ofrecen una estructura detallada del proceso del recurso de revocación y su aplicación práctica.

Esta selección de fuentes permitirá una evaluación comprehensiva y bien fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos del recurso de revocación. Según Ñaupas Paitán (2017), el uso de literatura académica especializada y documentos relevantes es esencial para construir una base sólida de conocimientos y prácticas que informen y orienten el análisis y la discusión en la investigación (Ñaupas Paitán, 2017).

El análisis de estos textos y artículos permitirá una evaluación exhaustiva de las estructuras y procedimientos asociados al recurso de revocación. La elección de fuentes académicas y libros especializados garantiza la validez y la profundidad del análisis.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El recurso de revocación o administrativo es un tema que el maestrante decide investigar debido a una observación indirecta por la exposición de casos en materia fiscal, y que motivan al maestrante a realizar un análisis bibliométrico, en las cuales se aborda el recurso de revocación o administrativo desde su origen hasta sus aplicaciones.

En el presente análisis se reflejan los resultados obtenidos a partir de la metodología cualitativa aplicada, donde se examina el recurso de revocación como un medio de defensa fiscal para los contribuyentes. El análisis se aborda desde la óptica de un contador público, cómo este recurso es utilizado para contrarrestar actos administrativos que afectan a los contribuyentes en materia fiscal. Los resultados contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos planteados, permitiendo profundizar en el estado del arte, el diseño metodológico, la selección de técnicas de recolección de datos y la utilidad de la información obtenida para el ámbito contable.

4.1. Análisis basado en el logro del objetivo general

El análisis de los datos obtenidos permite informar y orientar a los profesionales de la contabilidad acerca de la importancia del recurso de revocación como medio de defensa fiscal. Los resultados indican que, a través de un mayor conocimiento sobre el proceso y las herramientas disponibles, los contadores

pueden ofrecer una asesoría más eficaz a los contribuyentes permitiendo que estos enfrenten con mayor éxito los actos administrativos que consideren injustos.

4.2. Análisis basado en el logro de los objetivos específicos

El logro de los objetivos planteados es fundamental para el proyecto de investigación, por esto se analiza lo planteado en el primer objetivo específico.

O1. Los primeros resultados es la compilación y análisis del estado del arte en torno al recurso de revocación y los actos administrativos; a nivel internacional, se observan similitudes en los medios de impugnación utilizados en países con sistemas fiscales complejos, como Estados Unidos y España, donde existen procedimientos administrativos similares para impugnar actos que se consideran injustos o desproporcionados. A nivel nacional, se aprecia un desconocimiento parcial por parte de algunos sectores de los profesionales de la contabilidad y contribuyentes sobre el uso adecuado del recurso de revocación. En los estudios analizados, la mayoría de los contribuyentes no se encuentran suficientemente informados sobre los pasos para presentar dicho recurso o sobre sus alcances en términos fiscales. En México, el recurso de revocación está claramente regulado en el Código Fiscal de la Federación, lo que proporciona un marco robusto para la defensa de los contribuyentes.

Cabe señalar que, en la lectura y análisis de información obtenida de textos en diversas áreas, se conoció el surgimiento del Estado de derecho y como este se

consolida, las características que lo diferencian del tipo de Estados que lo precedieron; el origen del derecho tributario y fiscal.

O2. El enfoque cualitativo, respaldado por autores como Hernández Sampieri y Creswell, permitió un análisis detallado de la información, centrado en la experiencia de los profesionales de la contabilidad. Estos profesionales, en su mayoría, señalan que el recurso es una herramienta poco utilizada, pero de gran valor en la defensa de los contribuyentes ante acciones de la autoridad fiscal.

Este enfoque permitió analizar artículos sobre casos de estudio relevantes, discursos con experiencias de profesionales de contabilidad y derecho fiscal en los que hablan del uso del recurso de revocación y material bibliográfico, lo que ayudó a contextualizar el uso del recurso de revocación en la práctica diaria. Al aplicar un diseño de investigación descriptivo, se logró presentar la información que rodea al recurso de revocación, desde las causas que lo originan, la forma en qué se debe proceder, los modos en qué la autoridad puede actuar y las resoluciones que esta puede emitir; lo cual permite estructurar los casos en que los contribuyentes deciden optar por el recurso de revocación, identificando así patrones en los actos administrativos que se consideran violatorios.

Se realizó el análisis de documentos administrativos y revisión de jurisprudencia para recolectar los datos más relevantes. No obstante, el análisis de información elaborada por autores como Dionisio J. Kaye, Maricela Jiménez Hernández, Refugio Martínez por mencionar a algunos de precursores del tema; ha requerido un análisis meticuloso y minucioso de la información que ellos a través de

prácticas fiscales han explorado el recurso de revocación, para así publicar los diversos libros o artículos que sirvieron de referencia para este proyecto.

Sin embargo, donde se ha requerido profundizar y analizar a detalle la información recopilada, es en las normatividades que regulan a este acto, porqué al ser Leyes, Códigos, Reglamentos o Acuerdos; la interpretación que se pueda dar a estos depende del lector, lo que los convierte en subjetivos; pero como la finalidad que se persigue con la investigación es la objetividad.

Bajo este criterio es destacable mencionar el hecho de que todo acto proviene de la facultad que tiene la autoridad administrativa sustantiva en la materia descritas en la ley, figurando ello que está sometido al criterio de iniciación de legalidad y gozando de la presunción de que siempre se acata este, sin embargo, tal contexto no se instituye como regla absoluta, ya que dicha presunción no inmuniza al acto administrativo frente a los tribunales, aunque provoca una consecuencia práctica, pues se establece la carga de la prueba a las personas (contribuyentes), que cuestionan que el mismo no se dictó en apego a las normas que lo rigen.

Así pues, y frente a la posibilidad del gobernado de cuestionar la legalidad del acto administrativo, se tendrá la certeza de la confirmación del mismo, toda vez que el tribunal u órgano a quien se encomiende su revisión se verá obligado a ratificarlo a pesar de que el contribuyente afirmare su ilegalidad en el escrito con el que inició el procedimiento correspondiente en donde a pesar de su intento no logrará modificar, revocar o nulificar la actuación de la autoridad, en virtud de que

su emisión se hizo acatando las exigencias de las disposiciones legales que los rigen.

Lograr la ratificación de un acto administrativo dependerá, entre otros supuestos el hecho de que la autoridad administrativa, emita el acto cumpliendo con todos los requisitos exigibles, y para lograr tal fin es necesario conocer dichas exigencias en forma íntegra.

Por lo cual el Recurso de Revocación se puede pensar que es como un control de justicia, no involucrando una función territorial, pues la potestad administrativa al resolver el recurso no lo hace en sujeción a reglas del procedimiento jurisdiccional, tan así es, que la resolución respectiva no tendrá atributo de cosa juzgada, ni la seguridad de ser emitida con plena autonomía.

Además, la resolución en cuestión, reúne todos los elementos del acto administrativo, ya que se trata de una manifestación de voluntad unilateral por parte de un ente administrativo o autoridad, cuyo efecto será, extinguir derechos u obligaciones según el caso, aun cuando implique confirmar nuevamente el ya pronunciado, se dice que la autoridad administrativa que resuelve el recurso de revocación establece al hacerlo un acto administrativo, toda vez que coincide con su definición, elementos y características, no pudiendo ser contrario así mismo, por lo tanto, se establece que el Recurso de Revocación es un control de legitimidad y la autoridad al formular la resolución que lo concluye ejecuta un nuevo acto administrativo, el cual podrá someterse a un medio de control, pero ahora de tipo territorial mediante otro medio de defensa conocido como el juicio de nulidad.

Ahora bien, es considerado como un medio legal de que dispone el sujeto pasivo llamado contribuyente, (Persona Moral, Persona Física), afectado en sus derechos o intereses por un acto administrativo emitido por una autoridad en materia, en los términos legales, de la autoridad Administrativa mediante la emisión de una revisión del propio acto a fin de que dicha autoridad lo revoque, lo anule o lo reforme en caso de encontrar verdadera la ilegalidad y la inconveniencia de este.

A través de este medio su propósito será consolidar a la efectividad como su legalidad al alcance de los contribuyentes a efecto de que la administración pública siga actuando sujeta a lo que establece la ley, ofrece la oportunidad de que a través del aplicativo de este medio de defensa da inicio, interposición del recurso de revocación, para efectos se revise, reconsidere, reflexione, reforme y corrija sus decisiones sometiénolas al derecho y al interés público que las orienta.

Ahora bien, además de constituir, un medio eficaz de legalidad administrativa, ya que se encuentra sujeto ante la propia autoridad administrativa emisora del acto, quien establece la posibilidad de autocorregir su resolución.

Cabe mencionar que es de gran interés como importante tener la apreciación presente en la valoración de los agravios los cuales mencionados o citados en medio de defensa, toda vez que la evaluación de los mismos a dicho razonamiento jurídicos por la autoridad determinaría su propia conformación, la formulación deberá ser diferente por parte de cada interesado, como su naturaleza se podrá elegir las más adecuada jurídicamente hablando, entre alguna de las aportaciones, evidencias como citas o bien cualquier otra que fuera apropiada a su contenido y a la legislación que lo regula.

O3. Por lo que al analizar todos los datos presentados en este proyecto de investigación, se cumple con el tercer objetivo específico y se presenta una propuesta que permita a los profesionales de la contabilidad, conocer, informarse y orientarse, sobre la importancia que el recurso de revocación tiene como medio de defensa en materia fiscal.

Los datos analizados reflejan que, aunque el recurso de revocación no siempre garantiza un resultado favorable, ofrece una oportunidad formal para revisar los actos administrativos y mitigar posibles abusos o errores por parte de la autoridad fiscal. Los profesionales de la contabilidad tienen, por tanto, un papel crucial en la defensa de los intereses de los contribuyentes, lo que resalta la importancia de una capacitación continua en el ámbito del derecho fiscal.

Los resultados obtenidos a través de la metodología cualitativa y descriptiva demuestran que el recurso de revocación es un medio de defensa poco utilizado o ignorado en México, pero de gran relevancia para los contribuyentes. Desde la perspectiva de un contador público, los actos administrativos impugnados a través de este recurso permiten la revisión detallada de decisiones fiscales, lo que contribuye a una mayor justicia tributaria. Además, el análisis realizado resalta la importancia de que los contadores conozcan profundamente los mecanismos de defensa fiscal para asesorar de manera efectiva a sus clientes.

CONCLUSIONES

La presente investigación ha demostrado que el recurso de revocación es una herramienta efectiva y accesible para los contribuyentes en la defensa contra actos administrativos emitidos por las autoridades fiscales en México. A través del análisis de su marco normativo y su aplicación en la práctica, se ha evidenciado que los profesionales de la contabilidad, con el conocimiento adecuado, pueden asesorar a los contribuyentes e interponer este recurso sin la necesidad de la intervención directa de un abogado. Esto amplía el campo de acción del contador público y refuerza su papel como asesor fiscal integral.

Durante el curso de esta investigación, se ha demostrado que el recurso de revocación es un medio de defensa viable para los contribuyentes, incluso sin la intervención de un abogado, cuando los profesionales de la contabilidad cuentan con los conocimientos y herramientas adecuadas para utilizarlo. Este resultado responde de manera afirmativa a la pregunta de investigación general planteada, mostrando que el profesional contable puede guiar a los contribuyentes en la defensa ante actos administrativos, basándose en la normativa vigente y en un análisis exhaustivo del recurso de revocación.

Para comprender la existencia del recurso de revocación, previamente hay que estudiar el acto administrativo y las circunstancias o personas que lo rodean, formas de actuar de la autoridad ante dicho acto, normas que lo rigen y de los Reglamentos, Leyes, Códigos, Decretos y Acuerdos que lo regulan; así como las

indicaciones que establece la Constitución respecto a las obligaciones de las y los mexicanos.

Asimismo, el estudio ha revelado que, a nivel internacional, nacional y regional, el recurso de revocación es percibido de manera diversa. Sin embargo, existe un consenso sobre su importancia como medio de defensa ante irregularidades en los actos administrativos. En este sentido, la capacitación de los profesionales de la contabilidad en el uso de este recurso es clave para mejorar su aplicación y garantizar una correcta defensa de los derechos de los contribuyentes en los diferentes contextos.

En relación con la primera pregunta específica, se concluye que la percepción del recurso de revocación y de los actos administrativos varía en los contextos internacional, nacional y regional. A nivel internacional, existen diversas aproximaciones y grados de autonomía en el uso de este recurso. En el ámbito nacional, se evidencia una mayor familiaridad con el recurso entre profesionales de áreas fiscales, mientras que, a nivel regional, el uso efectivo del recurso por parte de contadores aún presenta retos de capacitación y difusión. Sin embargo, en todos los niveles, se reconoce la relevancia del recurso como medio legítimo de defensa.

Respecto a la segunda pregunta específica, el enfoque metodológico cualitativo, de tipo descriptivo, ha permitido captar las percepciones y prácticas de los profesionales contables en relación con el recurso de revocación. A través del diseño de investigación adecuado, se ha logrado una comprensión profunda del proceso y de las condiciones necesarias para que los contadores públicos ejerzan esta facultad sin depender de abogados.

Finalmente, la tercera pregunta específica se responde al utilizar los datos recopilados para desarrollar una herramienta informativa y formativa para los profesionales de la contabilidad. Los resultados obtenidos permiten orientar tanto a profesionales como a estudiantes sobre cómo enfrentar los actos administrativos desde una perspectiva contable, empleando el recurso de revocación como una vía eficaz de defensa fiscal.

En cuanto al objetivo general, la investigación ha logrado demostrar que los contadores públicos pueden intervenir en el proceso de defensa fiscal a través del recurso de revocación. Esto no solo implica una mayor autonomía para los contribuyentes, sino también una ampliación del campo de acción para los profesionales contables.

En relación con los objetivos específicos, se ha cumplido con el análisis del estado del arte, contextualizando el recurso de revocación en distintos ámbitos geográficos. Asimismo, se definió y aplicó un enfoque metodológico adecuado, el cual facilitó la recolección de datos relevantes para la investigación. Estos datos se han utilizado para crear una base de conocimiento que puede ser de gran utilidad para los contadores en su práctica diaria.

Finalmente, la hipótesis de esta investigación ha sido comprobada. Los profesionales de la contabilidad, con la formación adecuada, pueden interponer recursos de revocación sin necesidad de un abogado, lo que les otorga una mayor independencia en la defensa de los derechos de los contribuyentes ante la autoridad

fiscal. Esto representa un avance significativo tanto en el ejercicio de la profesión contable como en la protección de los contribuyentes.

El enfoque metodológico utilizado permitió recoger y analizar datos que evidencian la capacidad de los contadores públicos para interponer este recurso con éxito. A partir de estos resultados, se concluye que los profesionales contables no solo deben conocer los aspectos técnicos de la contabilidad, sino también las implicaciones legales y fiscales que afectan a sus clientes. Esto les permitirá ofrecer un servicio más completo y eficiente, ayudando a los contribuyentes a enfrentar de manera efectiva los actos administrativos que puedan vulnerar sus derechos.

En resumen, la investigación confirma la hipótesis de que los contadores públicos, con la formación adecuada, pueden desempeñar un rol activo en la defensa fiscal sin depender exclusivamente de abogados. Este hallazgo no solo fortalece la autonomía del contribuyente, sino que también posiciona al contador como un profesional clave en la protección de los intereses fiscales de las personas y empresas.

RECOMENDACIONES

El maestrante tiene más de 20 años de experiencia en materia fiscal, durante los cuales se desempeñó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, en las áreas de: Administraciones de Aduanas, Auditoría, Recaudación y Servicios al Contribuyente; en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa.

En los diversos departamentos en que colaboró, observó cómo aquellos sujetos pasivos denominados 'contribuyentes' sobrellevaban la carga de los agravios de resoluciones emitidas por quien gobierna o ejerce el mando y a la se denomina autoridad, sin importar cual haya sido el origen por la emisión de aquellos actos administrativos, denominados así ya que son formulados por una autoridad administrativa.

Ya que los actos administrativos, son una declaración de voluntad por el medio de la cual la autoridad enuncia una decisión misma tiene como efectos, crear, reconocer, modificar, transmitir, declarar o extinguir derechos u obligaciones.

El concepto primordial del Recurso de Revocación es hacer constar que es un medio legal de que dispone el contribuyente, en sus derechos o provechos por un acto administrativo determinado para obtener en los términos legales, de la autoridad Administrativa una revisión del propio acto a fin de que dicha autoridad lo revoque, lo anule o lo reforme en caso de encontrar comprobada la ilegalidad y la inoportunidad de este.

Cabe señalar además que constituye, un medio eficaz del control de legalidad administrativa, y la introducción ante la propia autoridad administrativa central del acto, quien establece la posibilidad de autocorregir sus determinaciones, no estando sujeta a las reglas del procedimiento jurisdiccional, no teniendo el atributo de cosa juzgada, ni la seguridad de ser emitida con plena autonomía, bueno por lo menos esa impresión a nivel externo se tiene.

Es diferente al recurso administrativo procesal, pues este se sigue mediante un procedimiento llevado ante un tribunal con la finalidad de impugnar una resolución jurisdiccional de un juez o tribunal, pero no de una autoridad administrativa, aún cuando tienen factores comunes, ya que en ambos casos se tiene obligación de recibir, substanciar y dictar una resolución.

También es diferente al derecho de petición que se consagra en el artículo octavo constitucional, en este supuesto, las autoridades administrativas no están obligadas a dictar una resolución sino solo a contestar en forma escrita, por lo que no tendrán que revocar, modificar o confirmar un acto que hayan emitido.

Ahora bien, durante la vida de todos aquellos denominados sujetos pasivos ya sean personas físicas (PF) o personas morales (PM), al llegar a obtener su aviso de inscripción ante el registro federal de contribuyentes (R.F.C.), se adquieren situaciones como obligaciones y derechos mismos que se encuentran regulados en los diversos ordenamientos jurídicos correspondientes a la materia fiscal mismos que se extienden a las facultades potestativas de ámbito federal, estatal y municipal.

Lógico es alcanzado ambos criterios es necesario al contribuyente contar con los conocimientos, así como el apoyo de un profesional en materia de contabilidad, a fin de que a través de el mismo se realice todos aquellos procedimientos aritméticos que se requieren para llevar a cabo de una manera clara, precisa y oportuna la presentación de las obligaciones en materia tributaria los compromisos que contrajo ante el (R.F.C.), al momento de causar alta mediante su aviso de inscripción como PF - PM.

Lo que lleva a describir brevemente, los conocimientos el Profesional en Contaduría Pública, es el experto competente responsable del manejo económico de una organización ya sea de una PM – PF, su finalidad es aplicar los principios legales y jurídicos de la contabilidad así mismo satisfacer las necesidades de sus clientes, determinando informes que ayuden a tomar decisiones más efectivas en su situación financiera. El cargo que lleva un contador público se aplica en distintas actividades o áreas determinadas en las que se desenvuelve.

Cabe mencionar que, siendo el profesional en Contaduría Pública, es quien se responsabilizará de orientar, aconsejar, fiscalizar, revisar las cuentas contables y suministrar información fiable, clara, precisa como oportuna sobre los resultados obtenidos en los momentos financieros.

De lo anterior citado profesionalista cuenta con los conocimientos suficientes para enfrentar y combatir los actos administrativos, en la aplicación de medios de defensa en materia fiscal, toda vez que en la emisión de los mismos, se puede decir que no se encuentran inmunes de enfrentar, es cierto que este profesional en

materia contable al estar inmerso en las actividades que le competen, cuenta cuenta con las herramientas necesarias para la formulación y presentación, conllevando la debida explicación y manifestación jurídica (motivación y fundamento legal) que logra contradecir como aclarar aquellas situación que las autoridades en la materia sin importar que esta sea la fiscalizadora o en seguridad social, lleguen a revelar como una actos de irrealidad en aquellas presentación de información en pagos que se encuentre obligado el sujeto pasivo y/o contribuyente.

Por lo cual, el Recurso debe cumplir con tres objetivos fundamentales, los cuales son:

1. Brindar protección a los derechos sustantivos de los particulares a través del control de la legalidad en la actuación de las Autoridades Fiscales Federales y de las Entidades Federativas que actúen como tales, pues ello permitirá recobrar parte de la confianza de los contribuyentes que sientan lesionados sus derechos, de tal suerte que acudan a la propia Autoridad Administrativa para exigirle que su actuación la sujete a las normas legales establecidas al efecto y, en consecuencia, que los actos que realicen los efectúen por conducto de órganos competentes, de acuerdo con las formalidades y persiguiendo el fin que las Leyes indican, propiciando así mismo, que estas Autoridades conozcan y corrijan los errores en que hubieren incurrido.

2. Simplificar el ejercicio de los medios legales que tienen los Ciudadanos para la defensa de sus intereses, evitando que los Recursos Administrativos se conviertan en trampas procesales que obstaculicen dicha defensa, pues en un

Estado de Derecho como el de la nación, debe buscarse que la solución de los conflictos y controversias se haga de manera pronta y expedita.

3. Por último, debe ser el garantizar que el Recurso Administrativo de Revocación sea un medio efectivo y oportuno de defensa de los contribuyentes frente a las Autoridades Fiscales, así como un instrumento justo, objetivo y eficiente de la Administración Tributaria.

El maestrante no omite mencionar que la presente investigación, se efectúa en apoyo a aquellos profesionistas inmersos en este dominio de la actividad, contando con los conocimientos para poder enfrentar la autoridad toda vez que al conocer la complejidad del aparato circulatorio denominado de la empresa en los esquemas PM o PF cuentan con los elementos necesario para un medio de defensa en contra de las autoridades antes señaladas.

REFERENCIAS

- Armienta Hernández, G. (2017). EL RECURSO ADMINISTRATIVO EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. UN ANÁLISIS A PARTIR DE REFORMAS CONSTITUCIONALES DE DERECHOS HUMANOS. *Revista de La Facultad de Derecho México*, LXVII(268), 57–79. <https://pdfs.semanticscholar.org/4fd4/dd55b1169973246380c48511dddccae61803.pdf>
- Cisneros García, J. R., & Verduzco Reina, C. J. (2019). *Derecho Procesal Fiscal y Aduanero*. México: Centro Universitario de Estudios Jurídicos.
- Código de Conducta SAT (2017). <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/420499/2017.pdf>
- CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL, Juntos (as) transformamos México (2021). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/668043/Co_digo_de_E_tica_SFP_2021.pdf
- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Pub. L. No. Última reforma 12/11/21, Diario Oficial de la Federación (2021).
- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, Pub. L. No. DOF 18-11-2022, Diario Oficial de la Federación (1917).
- Craig, P. (2020). *Administrative Law* (9th ed.). Oxford University Press.
- Creswell, J. W. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5th ed.). SAGE Publications.

Díaz, M. (2019). *El acto administrativo y su control en el derecho mexicano*. Editorial Jurídica.

DOF. (1994). Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Diario Oficial de la Federación.

Fernández Martínez, R. de J. (1998). *DERECHO FISCAL* (1° edición). McGraw Hill.

Fernández Martínez, R. d. (2000). *Derecho Fiscal*. México: Mc Graw Hill.

García Ricci, D. (2011). *Estado de Derecho y Principio de Legalidad: Vol. Derechos Humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ginsburg, T., & Cheibub, J. A. (2021). *Judicial Review in New Democracies: Constitutional Courts in Asian Cases*. Cambridge University Press.

Gómez, P. (2020). *Derecho Administrativo Comparado: Un enfoque internacional*. Tirant lo Blanch.

Gonzáini, O. A. (2002). PROCESO CIVIL*. In *Elementos del derecho procesal* (pp. 225–261). Ediar. www.juridicas.unam.mx

González, A. (2020). *Implicaciones fiscales de los actos administrativos: Una guía para contadores públicos*. Ediciones Fiscales.

González Oropeza, M. (2019). *El recurso administrativo en el Derecho Mexicano*. Revista de Administración Pública, 53(2), 25-42.

Hernández, R. (2020). *Transparencia y legalidad en la administración pública: El recurso de revocación en México*. Editorial Transparencia.

Hernández Sampieri, R., Mendoza Pérez, C.P., (2020). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.

Jimenez Hernández, M. (2018). *Derecho Administrativo*. México: Esfinge.

Kaye, D. (2010). *Nuevo Derecho Procesal Fiscal y Administrativo*. México: Themis.

LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, Diario Oficial de la Federación (2005).

López, C. (2023). *Formación contable y la relevancia del conocimiento en recursos administrativos*. Universidad Autónoma de México.

Margáin Manautou, Emilio. (1996). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano*. 354.

Martínez, J. (2018). *Desafíos en la interpretación de las normativas fiscales en México*. *Revista de Derecho Administrativo*, 23(4), 45-67.

Martínez, S. (2021). *Transparencia y corrupción en el gobierno local: Un análisis del recurso de revocación en México*. *Gestión y Política Pública*, 30(1), 17-38.

México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2003). *Manual del justiciable: materia administrativa*.

Navarro, J., & Muñoz, A. (2020). *Corrupción y transparencia en la administración pública en México*. *Revista Mexicana de Derecho*, 7(1), 45-67.

Ñaupas Paitán, J., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., Villagómez Paucar., A., (2019). *Metodología de la investigación, cuantitativa – cualitativa y redacción de tesis*. Pearson Educación.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos* | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Ovalle Favela, J. (1977). LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. *Facultad de Derecho de La UNAM*, 300–324. www.juridicas.unam.mx

Peña, L. (2019). *La revocación de actos administrativos en el derecho comparado*. Anuario de Derecho Administrativo, 35(1), 101-123.

Pérez, A. (2019). *La aplicación del recurso de revocación en el ámbito municipal en Sinaloa*. Revista de Estudios de Administración Local, 47(3), 23-39.

Pérez, L. (2022). *Guía práctica para contadores: El recurso de revocación y su aplicación en el ámbito fiscal*. Editorial Contaduría.

Ramírez, F. (2021). *El impacto de los procedimientos administrativos en las PYMES mexicanas*. Instituto Nacional de Administración Pública.

REGLAMENTO Interior Del Servicio de Administración Tributaria, Diario Oficial de la Federación (2015).

Rubio, R. (2020). *El control judicial de los actos administrativos en México*. Fondo de Cultura Económica.

Sagüés, N. (2016). *El recurso administrativo en América Latina: Desafíos y oportunidades*. Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo, 12(1), 57-74.

Schwartz, A. (2018). *European Administrative Law* (2nd ed.). Intersentia.

Serrano, M. (2020). *La efectividad del recurso de revocación en Sinaloa*. Universidad Autónoma de Sinaloa.

Vargas, E. (2019). *Propuestas legislativas para la mejora del recurso de revocación en México*. Congreso de la Unión.

Vázquez, R. (2021). *La independencia judicial en la resolución de recursos administrativos en México*. Revista Jurídica de la Facultad de Derecho, 58(2), 33-50.

Yáñez, C. (2019). *Los retos de la administración pública en México: Transparencia y rendición de cuentas*. Cuadernos de Administración Pública, 16(2), 29-43.